

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la apoderada de la parte actora allega liquidación de crédito ordenada el auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Así a Despacho



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA
Demandado:	Señor JUAN CAMILO HOLGUIN VELEZ
Asunto:	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Radicado:	051294089002 2019-00660 00
Auto sustanciación:	025

De conformidad con artículo 446 del CGP, se da traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días, de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 003 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 26 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario